

64
poder del ayuntamiento de esta villa de vergara. este
Laprima de legua

es por quantos esta carta de poder viene como nos
la justicia y regimiento de la villa de vergara. este
juntos y congregados en nuestrountamiento como lo
semos de uso y costumbre para semejantes e fetos
especial. mentes de don antonio de ariza teniente
de alcaide ordinario de la dha villa. Juan Perez de la Cruz
y de curadores yndios general de concejo de la dha villa
y de o. parcia de sagasta qual reg. Juan Perez de yrae
dize de la dha villa. Juan fernandez de navarra
y de gan. hacgu reg. andres de el corio y ruben
andres de aguirre. Diputados de la parroquia de e. e. rondo
en que o. yramos y conocemos por esta presente carta
que todos juntos de conformidad en v. d. y en nombre
de concejo de la dha villa damos y otorgamos todo
nuestro poder. cun. libre y leonero. Vastante con
libre y general administracion quando o. rioso y suficien
te de de. yntal caso se ne quere a vos Juanes de es. m. n.
de verino de la dha villa para que. por nos y en v. d.
y en nombre de la dha villa y concejo de ella. podais
y x. ala junta general que de presente por este preb
me. de nouiem. tre se celebra en la villa de segura por los
curadores de los cavalleros hijos d. al. y de esta m. d. y
m. y noble. m. leal prou. de quizusoa. y as. tu
y estai en ella por procurador yntero de este dho con
cejo durante el termino de la dha junta y proponer
debi. y razonar en ella. todo lo que com. benga al serui
do de m. y al bien y utilidad de la dha provincia y del
dho concejo de esta dha villa y ala conservacion de las
preeminencias y libertades de ella y votar y dar v. o
parecer libre mente como vos bien v. to fuere
en todos los casos y negocios que en la dha junta se
o. fueren y subcedieren y a de v. o. y allegaros a qual
quier to. y par. o. de otras qualesquier villas
y lugares de la dha provincia y conuini. y interbenir

en todas las cosas justas e convenientes a este dho coneezo
y contra desii. Responder todo lo que fuere contra el y pre
sentar qualesquier peticiones escritas y escrituras y
otros qualesquier necarios. Saber qualesquier requie
rimientos citaciones autos y protestaciones y excepciones
negar o conocer o debir alegar asi como de sala
tra todo lo que a este dho coneezo combenga. conlumi y errar
razones. Y decir y otras qualesquier autos y sentencias
y declaraciones asi interlocutorias como definitivas
y consentir las favorables y avelar e sustituir de las
contrarias y seguir las en todas las instancias y quisiere
necesarios. Sostala en definitiva inclusive e tas
de costas y de lo que. Para jurar en nuestra anima
qualesquier juramento. Juramentos asi de calumnia
como de otros y tener de ver verdad. Y decir que
las partes contrarias hagan lo mismo. Finalmente
para que se odate. Sazor. Sazais todo lo de mas.
y en los mismos producamos. Debiamos saber
a un que se aneora. cosas que a qui nosc. Declarem
que quando cundo. Y astante poder nos e. Nos au
mos. Tenemos para todo lo susodho. Y to tal
tancu no. Y se mismo damos. Y brigamos
a vos el dho. Quansa es de es mendi. Conto de sus.
incidencias. Y de tendencias. Nos relevamos
de toda carga de satisfacion. Fadura. e auccion. e be
gamos los bñs propios y rentas de dho coneezo.
Para aver por bueno. firme todo lo que en
todo este proceso se fiziere y autuare. en testimonio de lo
qual. Y brigamos esta carta. estando en el
dho nuestro ayuntamiento en la dha villa
de Vozara a diez dias del mes de noviembre de
mil quinientos y ochenta e vn años. Yo
de Juan Lopez de Acosta e Criuano su segun

May uno de los del numero dela dha vuela ee criu
freedepo a untam sendo migueloaria de cupide
cubm demurgua lem deacarrund v3 eenea
dha vuela losquales dho partes e byantes y
16 de fee y oedhocberiuanoquesonmiegono o ados
y los dho e byantes e l ofimaron de sus nomtres
eneste dho lee y los dho yu for de ganthaequid
andres de aquine que dice quenosaula necriura
losquales asu dho fimo cld po m demurgua
y sobre dpo vatre de oeria en m mui no vala

Alc. Chope y *Joan perez* *de sagadaba* *de irala*
ed. campo
Andres de elore
Joan de
mar bayca

Sancho de *Sancho de*
me gua *Sancho de*
Boanlo